

ORD. : N° 1308 /

ANT.: Oficio N° 555 del 15 de marzo de 2016, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Peñalolén. Oficio DVRM N° 2849 del 06 de octubre de 2015. Resolución (E) DVRM N° 1262 del 25 de junio de 2014.

MAT.: Remite información solicitada.

Santiago, 21 ABR 2016

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD – REGION METROPOLITANA.

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES- MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Atendida su solicitud de informe efectuada mediante su oficio N° 555 del 15 de marzo de 2016, en relación a la autorización de letrero publicitario a la empresa "Medios Regionales S.A.", cumpla con indicar a usted lo siguiente:

La Dirección de Vialidad, es la entidad fiscal encargada de velar por el cumplimiento de la Normativa vigente en materia de publicidad caminera en caminos que se encuentran bajo su tuición.

Efectivamente mediante Resolución (E) DVRM N° 1262 del 25 de junio de 2014, se otorgó a la empresa indicada, autorización para el emplazamiento del letrero publicitario convencional allí individualizado, con un periodo de vigencia hasta mayo de 2015.

A su vez, mediante oficio DVRM N° 2849 del 06 de octubre de 2015, se otorgó respuesta a solicitud de renovación de letrero publicitario efectuada por dicha empresa, indicándole en esa oportunidad que por encontrarse ese elemento publicitario emplazado en la Ruta 70, mirando con dirección hacia la Avenida Quilín, con visibilidad a la calle de servicio, esta Dirección Regional no tiene tuición sobre el mismo. Ello fue señalado en el entendido que esta Dirección en esa situación no posee facultades legales para pronunciarse ni analizar la autorización de ese elemento.

Respecto a este punto, cabe señalar en relación a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Vialidad respecto de los emplazamientos publicitarios, sea pantalla o letrero convencional, que aquellos están condicionados por su visibilidad. Por lo tanto, si el elemento publicitario no se observa de Avenida Américo Vespucio ni de la calle de servicio, esta Dirección de Vialidad no tiene facultades respecto de dichas autorizaciones.


Asimismo, debemos precisar que el letrero anterior instalado y autorizado por este servicio se trataba de un letrero convencional, y no de una pantalla Led.

Sobre ello es pertinente indicar que la procedencia y condiciones para la instalación de pantallas led, se trata de un tema actualmente en discusión en el Congreso Nacional en el cual se ha formado una Comisión de Obras Públicas del Senado, donde se está discutiendo específicamente un proyecto de ley que modifica las normas de seguridad para la instalación de toda clase de dispositivos de publicidad en caminos públicos, sus fajas adyacentes y áreas circundantes.



Precisamente en el debate de la Comisión antes referida, se está estudiando la problemática de las pantallas led, atendido lo cual, esta Dirección Regional no se encuentra en condiciones actualmente de autorizar esos elementos publicitarios mientras dure este proceso de discusión y aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/PO/ta/NSV/hsv

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario :
- Sr. Director DOM Peñalolén : Av. Grecia 8735, Peñalolén, Región Metropolitana, Tel. (2) 2486 8000
- Departamento Conservación y Administración Directa R.M.
- Publicidad Caminera R.M.
- Oficina de Partes DRVM.

Proceso N° 9759602

SECCION JURIDICA
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

Claudia Aravena Ríos
Bombero Salas 1351 Piso 3
Santiago Centro

(1)

OT: 16772



ORD. DOM N° 555,

ANT.: Expediente Proceso Rol 16695-3-2015.

MAT.: Solicita aclaración de documentos que se adjuntan

PEÑALOLÉN,

15 MAR. 2016

DE : DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A : SEÑOR CLAUDIO ARAVENA RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION METROPOLITANA
BOMBERO SALAS N° 1351, PISO 3
SANTIAGO CENTRO

Con fecha **25-06-2014**, esa Dirección de Vialidad, Región Metropolitana extendió la **Resolución N° 1262**, respecto a un letrero LED a favor de la **Empresa Gestión Regional de Medios S.A.**, documento que se adjunta, en el cual se indicó el **PERÍODO DE VIGENCIA: mayo de 2015**.

El documento permitió a esta Dirección de Obras Municipales extender el Permiso de Obra Menor y posteriormente la Recepción Final del mismo señalando en ambos documentos el plazo de vigencia indicado en el punto precedente.

No habiéndose presentado ante esta Dirección de Obras, una nueva Resolución de ampliación del plazo por un nuevo período de vigencia, se remitió la Denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Peñalolén, lugar donde la Empresa Publicitaria denunciada, presentó el **ORD 2849 de fecha 06-10-2015**, emitido por esa Dirección de Vialidad, señalando que: **"no tiene tuición sobre el mismo"**.

En virtud de lo anterior agradeceré a Ud. informar a esta Dirección de Obras Municipales respecto a si el letrero Tipo LED que se indica en la Resolución N° 1262 de fecha 25-06-2016, se encuentra vigente, y en el evento de ser positivo se requiere señalar, hasta que período.

Se adjunta Resolución N° 1262 de fecha 25-06-2014 y ORD N° 2849 del 06-10-2015.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO LAGUNAS GUTIERREZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ATY/FAN/aty
DISTRIBUCIÓN: (Ing. DOM N° 281 del 03-02-2016).
• Dirección de Obras

1366

N° DE PROCESO
DVRM 228307/1



ORD. : N° 2849 /

ANT.: Solicitud de Autorización
letrero publicitario, mediante
Resuelvo D.V.R.M. N° 1262 del
25/06/2014.

MAT.: Solicitud de Autorización
letrero publicitario, mediante
Resuelvo D.V.R.M. N° 1262 del
25/06/2014.

Respuesta a su carta de
Solicitud de Renovación, del
21 de agosto del 2015.

Santiago,

06 OCT 2015

A : SR. JAIME LÓPEZ ÁVILA, MEDIOS REGIONALES S.A.

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA.

Según su Solicitud de autorización de pantalla led en Rotonda Quilín, por encontrarse el elemento publicitario, emplazado en la Ruta 70, **mirando con dirección hacia la Avda. Quilín**, esta Dirección de Vialidad R.M. no tiene tuición sobre el mismo, por lo tanto sólo requiere de permiso municipal. Cabe señalar que este pronunciamiento tendrá validez mientras se mantenga la orientación referida.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

LME/POM/NSV/insv

CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario ;
- Sres. Gestión Regional de Medios S.A. Pérez Valenzuela N° 1620, Providencia, Santiago.
- Fono 022 7534300
- Departamento Conservación y Administración Directa R.M.
- Publicidad Caminera R.M.
- Oficina de Partes DRVM.

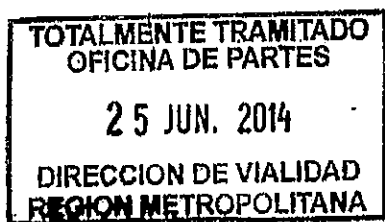
22/09/2015

Proceso N°

9193931



REF: AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GESTIÓN REGIONAL DE MEDIOS S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.



SANTIAGO, 25 JUN 2014

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1783/2014, 2761/2007, 622/2010.

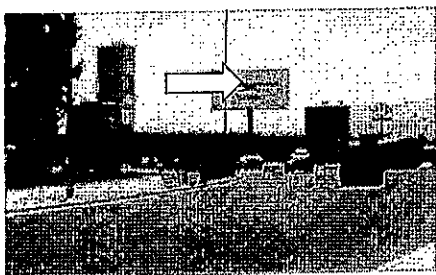
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 11/06/2014, de la empresa MEDIOS REGIONALES S.A., por medio de la cual solicita la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

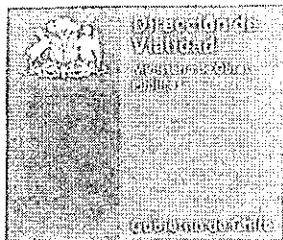
RESUELVO D.V.R.M. N° 1262
(EXENTO)

1. **AUTORICÉSE** a la empresa "MEDIOS REGIONALES S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario convencional que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Circunvalación Américo Vespucio
ROL	:	Ruta 70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	13.400
NOMBRE DEL PREDIO	:	Mall Paseo Quilín S.A.
PROPIETARIO	:	Rodrigo Celis Danzinger
TEXTO DEL LETRERO	:	por instalar
PERIODO VIGENCIA	:	mayo 2015



2/2

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa Gestión Regional de Medios S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **la Ruta 70, Km. 13.400, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ENRIQUE JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana

LMI/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Gestión Regional de Medios S.A.
Pérez Valenzuela N° 1620, Providencia, Santiago
Fono: 02-27534300
 - Sra. Jefa Provincial Vialidad de Santiago
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 23/06/2014
- PROCESO N° 7880560